

 	Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS NOVIEMBRE 2023
	OBJETO: ORDEN DE SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACION DEL JARILLON DE ISLA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR SEGÚN CALAMIDAD No. 222 DEL 19 DE MAYO DE 2023.	

JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS DE OBRA PARA RESPUESTA INMEDIATA

1. DATOS GENERALES DE LA ORDEN DE SERVICIOS.

Calamidad Pública No.	No. 222 DEL 19 DE MAYO DE 2023.
Acta de aprobación del PAE	NO. 007 DEL 17 DE MAYO DE 2023
Servicio básico de respuesta o líneas de acción del PAE	LINEA INFRAESTRUCTURA
Actividad según PAE	ESTABILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE ORILLA INTEGRALMENTE EN LOS SECTORES QUE NO CUENTAN CON NINGUNA PROTECCIÓN DESDE MAGANGUE SECTOR GIRARDOT HASTA SANTA MONICA MARGEN DERECHADEL MUNICIPIO MAGANGUE. CORREGIMIENTO DE ISLA GRANDE MARGEN IZQUIERDA SECTOR ISLITA, CORREGIMIENTO DE SANTA LUCIA Y CONSTRUCCION DE OBRAS PARA CONTROL DE INUNDACION ENTRE LOS CORREGIMIENTOS MADRID Y RETIRO SECTOR EL LLANO EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

2. INFORMACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIOS.

Funcionario que diligencia el estudio previo	Dependencia o solicitante	Tipo de objeto
José Reimundo Ricaurte Gómez	Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres	Obra de mitigación

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO.

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA ORDEN DE SERVICIOS.

La Ley 1523 de 2012, a través de la cual se adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, definió en su artículo 5 al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (en adelante SNGRD), como el «conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país», y cuyo objetivo general es llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y como objetivos específicos se encuentra la preparación para la repuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada restituyendo los servicios esenciales de estos.

Son integrantes del SNGRD, las entidades públicas, las entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro, la comunidad y como instancias de dirección se encuentran: el presidente de la República, el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, el Gobernador en su respectiva jurisdicción y el Alcalde distrital o municipal en su respectiva jurisdicción.

El artículo 2 del precitado cuerpo normativo, señala que: «La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.»

A su turno el párrafo 2 del artículo 1 ejusdem dispone que «para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y

 	Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS
	OBJETO: ORDEN DE SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACION DEL JARILLON DE ISLA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR SEGÚN CALAMIDAD No. 222 DEL 19 DE MAYO DE 2023.	NOVIEMBRE 2023

recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos». Así mismo el artículo 3 ibídem, prevé entre otros los siguientes principios relevantes para esta causa, como lo son:

«**11. Principio sistémico:** La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control sinergia y reiteración.

12. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.»

Ahora bien; se tiene, que el Departamento de Bolívar es una entidad territorial político-administrativa de la República de Colombia, geográficamente localizada entre los 7°02' y 10°48' de latitud norte y los 75°43' y 73°45' de longitud al oeste de Greenwich. Morfológicamente semeja una lengüeta que se extiende desde el mar Caribe en sentido nororiente, hasta las selvas del Carare en la línea divisoria con el Departamento de Antioquia. Es el departamento más alargado del país, y menos concéntrico, con su capital ubicada en su extremo norte.

Que el Departamento de Bolívar es el más extenso de los ocho que integran la costa Caribe colombiana, con un área de 25.975 km2, y ocupa el 20 % del territorio continental de esta región y el 2.3 % del territorio nacional. Limita por el norte con el mar Caribe y con el océano Atlántico; por el sur con Antioquia; por el occidente con Sucre, Córdoba y Antioquia; y por el oriente con Santander, Cesar y Magdalena. **Bolívar cuenta en el mar Caribe con territorio insular conformado por las Islas de Tierra bomba, Barú, Islas del Rosario, Isla Fuerte e Islas de San Bernardo.**

Que, dada las anteriores consideraciones y por su ubicación, este ente territorial es una zona de diversidad ecológica, y es bañada de sur a norte por el Río Magdalena *Principal arteria fluvial de Colombia*), y los Ríos Cauca (*Principal afluente del anterior*) y San Jorge los cuales descargan el poderío de sus aguas en diferentes zonas de la extensión departamental, provocando con ello inundaciones que han ocasionado pérdidas incalculables a lo largo de los años. De igual forma la ocurrencia de otros fenómenos amenazantes como lo son, movimientos en masa, avenidas torrenciales, vendavales, sequías, entre otros, que se encuentran intrínsecamente ligados a la ocurrencia de Fenómenos de El Niño y La Niña, continúan presentándose, lo que obliga a las autoridades competentes a la toma de las acciones pertinentes para disminuir las afectaciones, pérdidas materiales y humanas que se pueden presentar.

Que el clima es uno de los factores ambientales que repercuten en diferentes aspectos del territorio ya sea de manera recurrente o cíclica las cuales pueden impactar de diversas formas y grados en los sistemas humanos asentados y sus actividades en un determinado territorio todas estas alteraciones se denominan variabilidad climática. Siendo agravado por las temporadas de climas extremos ya sea con intenso calor o por lo contrario fuertes olas invernales.

Por su parte el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, establece que los alcaldes, como jefes de la administración local y conductores del desarrollo local, representan al SNGRD en el municipio y son responsables de la implementación de los procesos de gestión del riesgo, incluyendo el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

A su turno, el artículo 13 del citado cuerpo normativo, al desarrollar la función de los Gobernadores, además de entregarles el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, señaló en su parágrafo 2, que la administración departamental, al ser la

 	Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS NOVIEMBRE 2023
	OBJETO: ORDEN DE SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACION DEL JARILLON DE ISLA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR SEGÚN CALAMIDAD No. 222 DEL 19 DE MAYO DE 2023.	

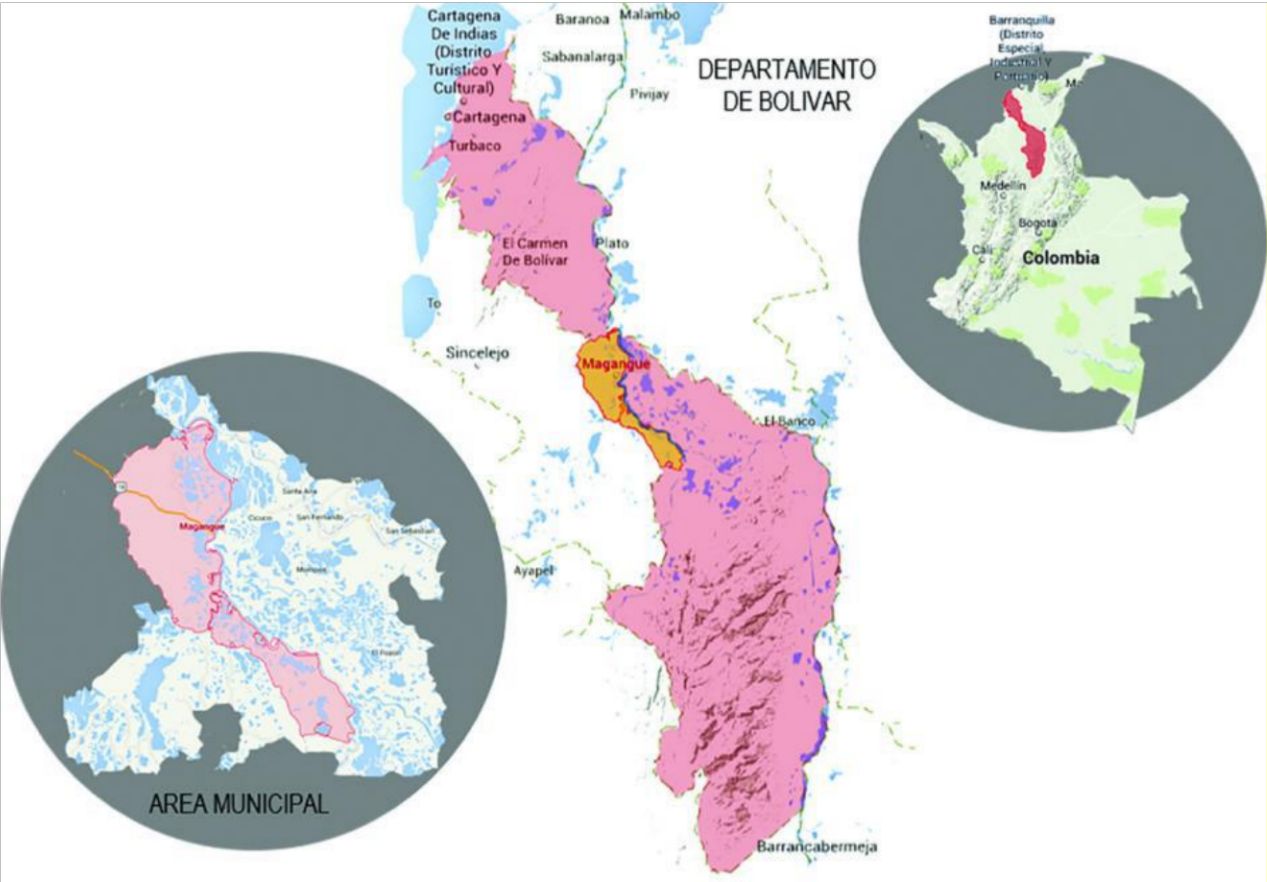
instancia de coordinación de los municipios, tiene a su cargo las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiaridad positiva respecto a las municipalidades de su jurisdicción.

En ese orden de ideas, se tiene que el principio de coordinación, es la actuación integrada en los principios que irradian la función administrativa, de conformidad con la previsto en el artículo 3.º de la Ley 1437 de 2011, además de los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y sistémico.

De la misma forma, el Artículo 60 de la ley 1523 de 2012 nos trae a colación el principio de Solidaridad. Los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado.

Resulta pertinente señalar que el Departamento de Bolívar acoge al interior de su jurisdicción a 46 entidades territoriales del nivel municipal y distrital, donde se destaca la municipalidad de Magangué, la cual, además de ser uno de los centros más poblados es la segunda (2) economía más importante del territorio departamental y la quinceava (15) de la región Caribe, y cuya representación se encuentra en las actividades: agrícola en un 37%, la comercial en un 35%, la industrial en un 22%.

Magangué está localizado en la zona con el mayor número de ciénagas del país: 320 000 hectáreas de las 478.419 del inventario nacional correspondiente a las cuencas del Río Magdalena, que incluye el bajo San Jorge y el bajo Cauca. El territorio que hoy ocupa Magangué está a orillas del antiguo brazo de Loba cuando el río Cauca vertía sus aguas en la Boca de Tacaloa. Hoy lo hace en la Boca de Guamal.



Localización geográfica del municipio de Magangué, fuente POT.

Las características hidrológicas e hidráulicas del Municipio de Magangué, las condiciones topográficas de las zonas adyacentes al río Magdalena y Cauca, son planas definidas, producto de la sedimentación, sumado a los regímenes de lluvia extremos producto de los fenómenos de cambio climático han aumentado la frecuencia y magnitud de las inundaciones causando daños a la infraestructura, pérdida de vidas y afectando de manera adversa la agricultura y economía de la región. Sus causas se evidencian en el aumento del caudal en temporadas de lluvias, logrando que se genere erosión, lo cual incrementa la carga de sedimentos del río Magdalena y cauca, los cuales son depositados a través de los canales naturales, elevando el nivel del cauce reduciendo su capacidad de transporte y facilitando su desbordamiento. Por otro lado, el inadecuado uso del suelo, la desestabilización de cuencas y planicies de inundación y la ocupación

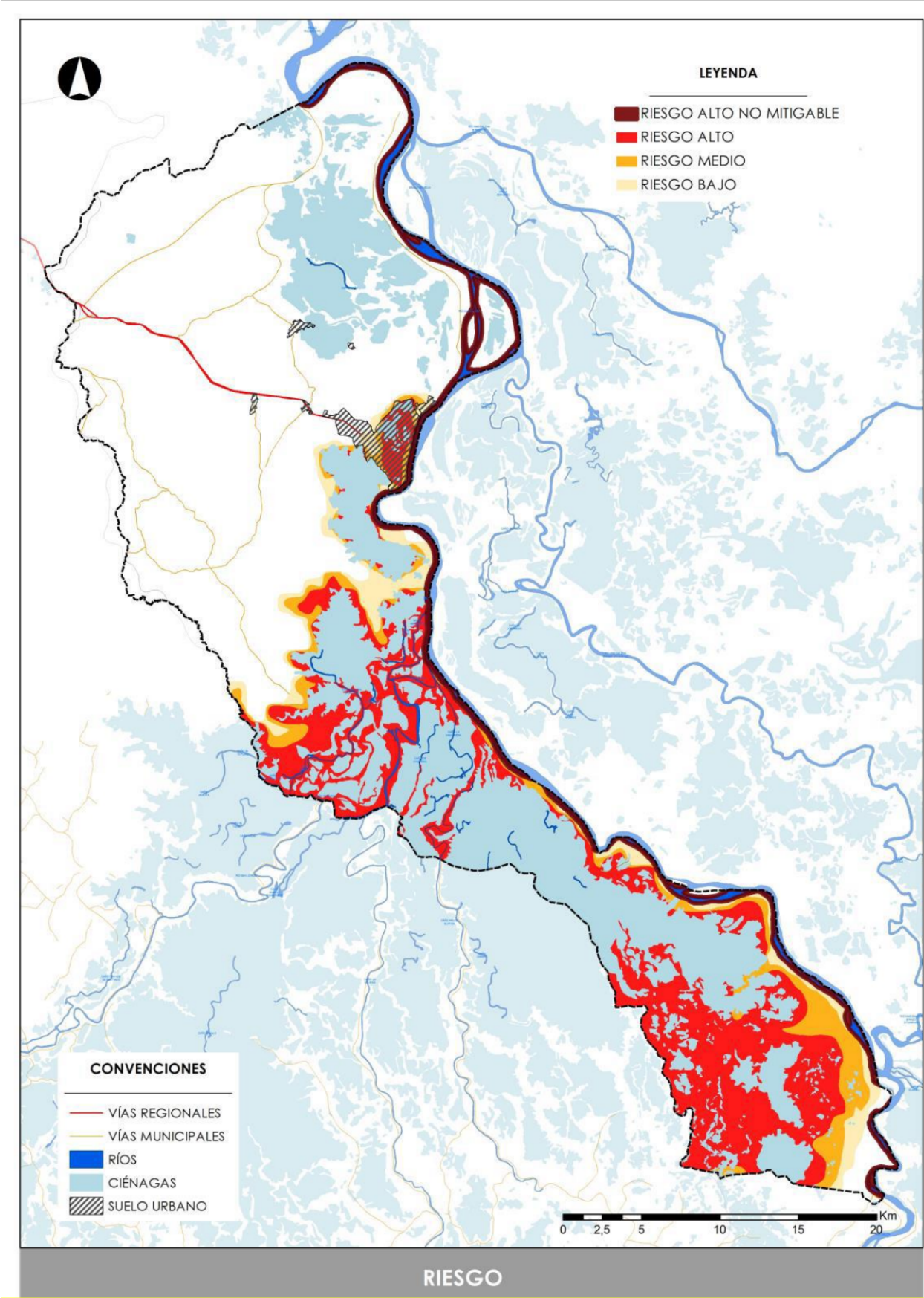
 	Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS NOVIEMBRE 2023
	OBJETO: ORDEN DE SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACION DEL JARILLON DE ISLA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR SEGÚN CALAMIDAD No. 222 DEL 19 DE MAYO DE 2023.	

de zonas de altos riesgos, son producto del desequilibrio económico, social y fenómenos de desplazamiento, lo que aumenta la vulnerabilidad de los grupos menos favorecidos ahí asentados

Históricamente el Municipio de Magangué, especialmente su zona riverena y rural, ha sufrido inundaciones periódicas durante las temporadas de lluvia, especialmente en las últimas dos décadas, donde debido a los embates ocasionados por el cambio climático y a los fenómenos denominados La Niña, la frecuencia e intensidad de las lluvias ha aumentado en especial en los últimos años, contrastando períodos de gran sequía (El Niño), con períodos de grandes inundaciones. Durante este período podemos mencionar las Inundaciones de los años 2005, 2006, 2008, 2010, 2021 y 2022, que afectaron en gran medida la población urbana y rural de este municipio. Estas inundaciones ocasionan enfermedades sobre todo en la población infantil y longeva; pérdida de muebles y enseres, y pérdida de los cultivos tradicionales.

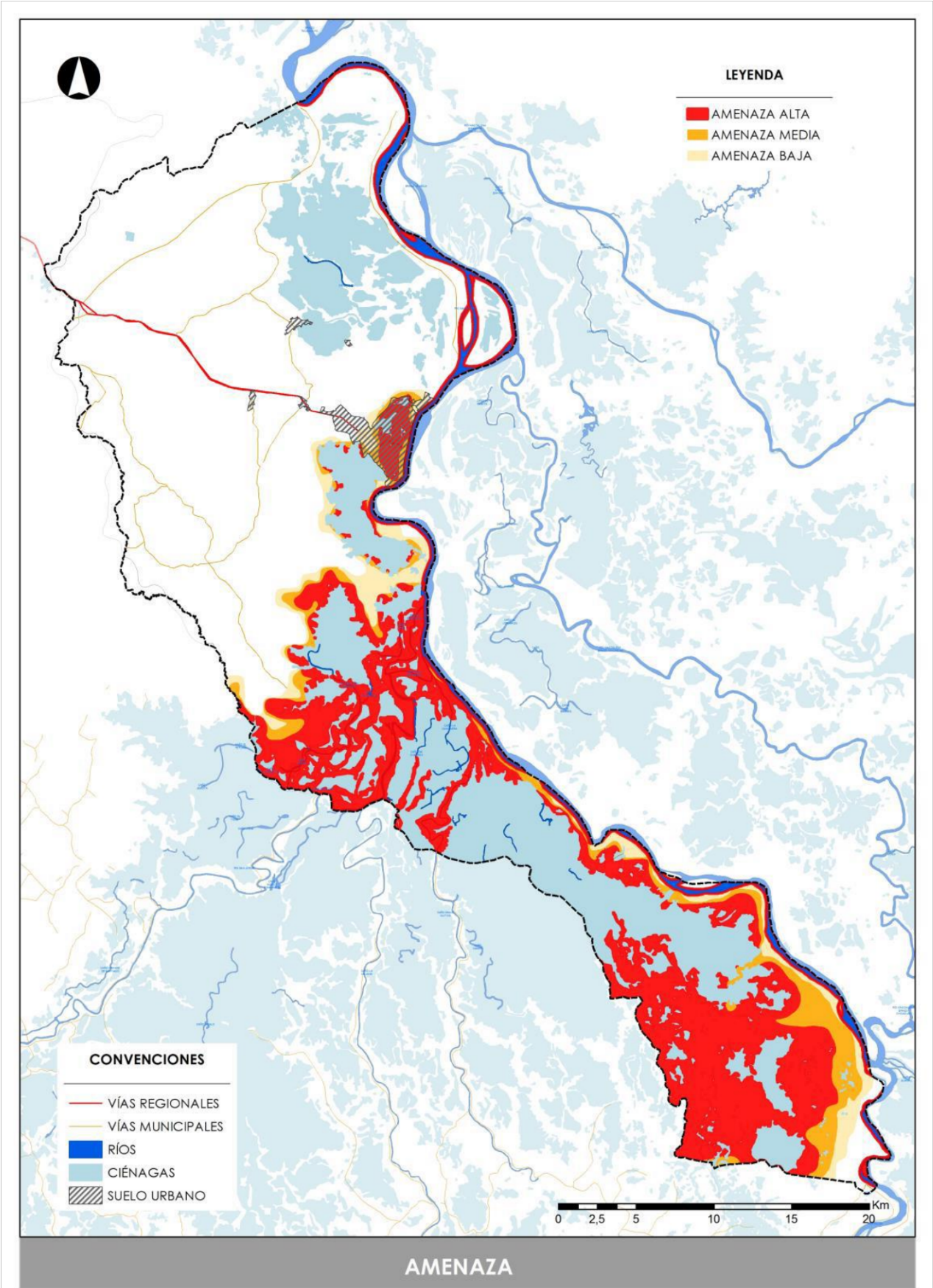
En atendiendo la posición geográfica del Municipio de Magangué, lo cual lo hace susceptible a los diferentes fenómenos tanto menos lluvias, como fuertes inundaciones, este municipio en la actualidad está viviendo una situación debido a las afectaciones que generaron las temporadas de lluvias y en específico los corregimientos localizados sobre la ribera del río Magdalena y Cauca, así como los barrios que circundan los cuerpos de aguas internos en la malla urbana de la cabecera municipal, dicha situación está generando grandes afectaciones con grado de inmanencia e imprevisibilidad en diferentes sectores de la jurisdicción municipal, tanto en la zona rural como urbana, por la insuficiencia de mecanismo de prevención contra inundaciones por parte de las autoridades locales, ligado al bajo acceso a recursos para la puesta en marcha de los procesos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre. Del mismo modo presentan gran afectación de hectáreas en todo el Municipio por causa de la resequedad de la temporada de menos lluvias.

 	Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS
	OBJETO: ORDEN DE SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACION DEL JARILLON DE ISLA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR SEGÚN CALAMIDAD No. 222 DEL 19 DE MAYO DE 2023.	NOVIEMBRE 2023



zonificación del riesgo por inundación para el municipio de Magangué, fuente POT.

 	Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS
	OBJETO: ORDEN DE SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACION DEL JARILLON DE ISLA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR SEGÚN CALAMIDAD No. 222 DEL 19 DE MAYO DE 2023.	NOVIEMBRE 2023



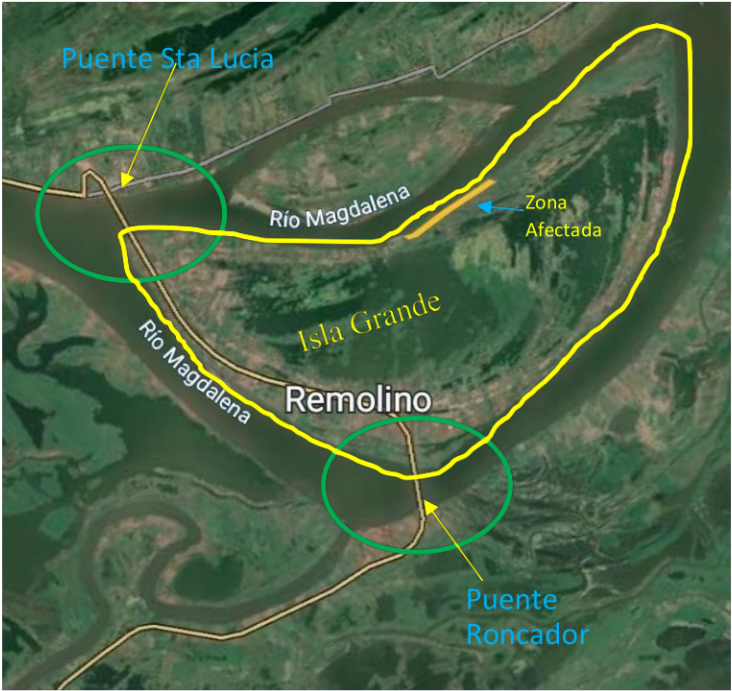
zonificación de amenaza por inundación para el municipio de Magangué, fuente POT.

Dentro de la consecuencia que han generado estos fenómenos como el de la inundación se tiene un problema grave y recurrente en el corregimiento de Isla Grande que afecta a las áreas de producción agropecuaria, y las zonas del desarrollo de la vida cotidiana, entendiendo que este corregimiento es la zona de mayor despensa agrícola del municipio de Magangué.

Estos eventos naturales se caracterizan por el desbordamiento del rio Magdalena y los cuerpos de agua que circundan este corregimiento, exactamente desborde en el sector la isleta del corregimiento de Isla Grande, que resulto en la inundación de tierras y áreas habitadas, Esta inundación tiene efectos devastadores en los habitantes del centro poblado y su entorno. La magnitud del impacto se refleja en la

 	Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS NOVIEMBRE 2023
	OBJETO: ORDEN DE SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACION DEL JARILLON DE ISLA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR SEGÚN CALAMIDAD No. 222 DEL 19 DE MAYO DE 2023.	

pérdida de cultivos, daños a la infraestructura crítica, destrucción de viviendas, pérdidas económicas y trastornos sociales, la población afectada en este corregimiento es de 2.100 habitantes para un total de 475 familias.



Localización de la zona afectada. Tomado de google earth.com



Ante los fenómenos de riesgos se reunió el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, a efectos de evaluar la situación crítica y propender por acciones inmediatas que mitiguen el riesgo de desastres, por lo que propusieron decretar la calamidad pública en el Municipio de Magangué, propuesta que fue aprobada por unanimidad por parte de los miembros del CMGRD, y según lo conferido en la ley 1523 de 2012 y todos los demás decretos y normas que la modifiquen, el alcalde municipal el Dr. Carlos Cabrales, declara la calamidad pública en el municipio, teniendo en cuenta todas las afectaciones causadas tanto menos lluvias, como fuertes inundaciones, por lo que mediante decreto de calamidad pública N° 222 de 19 de mayo de 2023, “POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PUBLICA A CAUSA DEL FENOMENO DEL NIÑO 2023 – PUNTOS DE CALOR – AMENAZA POR INCENDIOS DE LA COBERTURA VEGETAL. ALERTA HIDROLOGICA, DESLIZAMIENTOS Y CRECIENTES SUBITAS - POR LA SITUACIÓN DE

 	Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS
	OBJETO: ORDEN DE SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACION DEL JARILLON DE ISLA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR SEGÚN CALAMIDAD No. 222 DEL 19 DE MAYO DE 2023.	NOVIEMBRE 2023

EROSION DE JARRILLONES DE LA ZONA RURAL Y CABECERA MUNICIPAL QUE AFECTA EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE”

Es preciso señalar que, el artículo 61 ejusdem, plantea como mecanismo de contingencia a la situación de calamidad pública, la posibilidad de efectuar acciones tendiente a mitigar el riesgo, es por ello que contempló como uno de los elementos preponderantes, e incluso honrando el principio de planeación, la estructuración de planes de acción, en los que se consignan las estrategia direccionadas a la rehabilitación y/o reconstrucción de las áreas afectadass, en ese sentido la precitada normatividad expresa: Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, **y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.**

PARÁGRAFO 10. El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

Conforme a esto, en concertación de fecha 17 de mayo de 2023, el Consejo Municipal de Gestión de Gestión del Riesgo de Desastres de Magangué, el municipio estructuro el plan de acción específico (PAE) recogiendo de manera integral todas las acciones a implementar por parte de cada uno de los miembros del CMGRD, en el cual se estableció una línea de infraestructura en la fase de recuperación, dentro de unas de las actividades establecieron “ESTABILIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE ORILLA INTEGRALMENTE EN LOS SECTORES QUE NO CUENTAN CON NINGUNA PROTECCIÓN DESDE MAGANGUE SECTOR GIRARDOT HASTA SANTA MONICA MARGEN DERECHADEL MUNICIPIO MAGANGUE. CORREGIMIENTO DE ISLA GRANDE MARGEN IZQUIERDA SECTOR ISLITA, CORREGIMIENTO DE SANTA LUCIA Y CONSTRUCCION DE OBRAS PARA CONTROL DE INUNDACION ENTRE LOS CORREGIMIENTOS MADRID Y RETIRO SECTOR EL LLANO EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”.

Dentro de la anterior actividad resulta como una medida necesaria y efectiva para mitigar los riesgos de las inundaciones y proteger las áreas habitadas y la infraestructura crítica, escuelas y redes de suministro eléctrico, la construcción y rehabilitación del Jarillón de control de inundaciones en el sector la Islita del corregimiento de Isla Grande. Con el objetivo de reducir el impacto socioeconómico al minimizar las interrupciones en la de la producción agrícola y el aumento de los costos de recuperación. Al proteger las áreas afectadas, se fomenta la estabilidad económica y el bienestar de la comunidad.

Por último, y quizás lo más importante se proporciona una protección vital a las personas que viven en áreas expuestas a inundaciones, reduciendo significativamente el riesgo de pérdida de vidas y lesiones.



La zona de intervención se encuentra ubicada en zona rural del corregimiento Isla Grande en el municipio de Magangué entre el brazo de Santa Lucía y el Río Magdalena o entre los puentes Santa Lucía y Puente Roncador, (Abcisa K0+0700) LATITUD: 8°28'11"N LONGITUD: 74°29'49"O, y (Abcisa K1+0800) LATITUD: 9°19'20"N LONGITUD: 74°41'54"O

Por todo lo expuesto, es claro que, al acudir a los mecanismos ordinarios de contratación dispuestos en la Ley 80 de 1993 resultaría inconveniente en razón de las dificultades que atraviesa el corregimiento de Isla Grande, principalmente por el deterioro y ruptura de la estructura de protección a la altura del sector

 	Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS NOVIEMBRE 2023
	OBJETO: ORDEN DE SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACION DEL JARILLON DE ISLA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR SEGÚN CALAMIDAD No. 222 DEL 19 DE MAYO DE 2023.	

Isleta.

En razón de lo anterior, y por la inminencia de las acciones de respuesta y rehabilitación destacadas, el régimen jurídico aplicable a la presente contratación será el contenido en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, en especial el artículo 66 y ss. de esta aparte normativo, que establece que «Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.>>

Dado el riesgo inminente sobre los bienes jurídicos de las personas como la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales, se hace imprescindible que el Departamento de Bolívar, adopte medidas especiales y urgentes para poder ejecutar las acciones necesarias para mitigar el riesgo, por lo que, existiendo un régimen especial creado a partir de la declaratoria de calamidad pública, este se encuentra facultado para contratar con las formalidades que exige la Ley entre particulares, observando en todo caso, los principios de la gestión administrativa y la gestión fiscal, por lo que, la presente contratación se hace bajo las consideraciones y postulados de la austeridad del gasto, así como del estatuto anticorrupción.

En este orden de ideas, y a partir del artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que nos enseña que en virtud del «principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

3.2. RECOMENDACIONES

Los interesados en participar a cotizar deberán leer de forma cuidadosa y completa la totalidad del presente documento, y remitir la información requerido en la misma con los formatos anexos a la convocatoria al correo: cdgrd.bolivar@gestiondelriesgo.gov.co, o a la dirección de notificaciones físicas definida, hasta la fecha definida en la convocatoria.

3.3 OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIOS, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

3.3.1. OBJETO ORDEN DE SERVICIOS.

ORDEN DE SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACION DEL JARILLON DE ISLA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR.

3.3.2. ALCANCE DEL OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIOS.

Se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones para la ejecución de los servicios de obra, la cuales fueron definidas como esenciales para el manejo del desastre propiciado por la fuerza de la naturaleza:

El alcance consiste en LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACION DEL JARILLON DE ISLA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR, levantado el terraplén con material transportado, el jarillón tendrá la pendiente de subida es: 2.5:1, la pendiente de bajada es: 2:1, donde la corona del dique es de 2,0 metros y la base del dique es de 10,50 metros. El dique tiene una longitud de 1.187metros, sobre el talud se realizará una la instalación de un enrocado, como protección contra la erosión.

DESCRIPCIÓN	UND	CANT
PRELIMINARES		
LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	1.875
RECUPERACION DIQUE		
SUMINISTRO, CONSTRUCCION Y CONFORMACION DE DIQUES CON MATERIAL TRANSPORTADO AL 90%PM. INCLUYE TRANSPORTE	M3	11.898
REFUERZO GEOTECNICO		
SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ENROCADO	M3	3.803
ROCERIA EN RASTROJO BAJO	M2	3.150

3.3.3. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

	Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS NOVIEMBRE 2023
	OBJETO: ORDEN DE SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACION DEL JARILLON DE ISLA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR SEGÚN CALAMIDAD No. 222 DEL 19 DE MAYO DE 2023.	

Clasificación UNSPSC	Descripción
721412	Servicios de construcción marina
721415	Servicios de preparación de tierras
721539	Servicios de preparación de obras de construcción

3.4. OBLIGACIONES

3.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL PROVEEDOR:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza de la Orden de Servicios que se expedirá, conforme al artículo 1603 del Código Civil, de la ley, el proveedor, se compromete a:

- 1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Orden de Servicios y los documentos que la componen.
- 2. Desarrollar el objeto de la Orden de Servicios en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos de la convocatoria.
- 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados.
- 4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto de la Orden de Servicios o sobre sus obligaciones.
- 5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones).
- 6. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de los servicios.
- 7. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
- 8. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y las obligaciones tributarias que le corresponda de acuerdo con su labor.
- 9. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales y/o equipos necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y dentro de la calidad establecida conforme a los documentos del proceso.

3.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El proveedor se obliga a lo siguiente:

3.4.2.1. CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE UTILICE EN EL PROYECTO: Se obliga a:

- a) Mantener al frente de la obra el personal que sea requerido, para dirigir la obra y tomar los correctivos necesarios sobre las cuestiones relacionadas con las mismas.
- b) Contratar los trabajadores para la ejecución de la obra de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- c) Afiliar y/o acreditar que los trabajadores que laboren en la obra están afiliados al Sistema de Seguridad Social.
- d) Presentar constancia sobre el cumplimiento de todas las obligaciones de seguridad social y parafiscales.
- e) Observar las normas de seguridad industrial, requeridas para este tipo de obras.
- f) De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, el proveedor deberá cumplir sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, Sena e ICBF), requisito que debe acreditar el contratista con la cuenta de cobro derivado de la presente Orden de Servicios.
- G) Suscribir el acta de inicio del contrato, posterior al perfeccionamiento y legalización del mismo.
- H) Guardar estricta reserva y confidencialidad a efectos de salvaguardar toda la información y documentos a los cuales tengan acceso las partes y que conozcan en cumplimiento de la orden.

3.4.2.2. CON RELACIÓN AL PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Se obliga a:

- a) Ejecutar las obras de acuerdo con el programa entregado por la entidad contratante.
- b) A solicitud del supervisor, el proveedor proporcionará la información adicional necesaria para la adecuada ejecución de la obra.

 	Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS
	OBJETO: ORDEN DE SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACION DEL JARILLON DE ISLA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR SEGÚN CALAMIDAD No. 222 DEL 19 DE MAYO DE 2023.	NOVIEMBRE 2023

c) Ceñirse a los diseños (si los hubiere), especificaciones y características de la obra, salvo los cambios que se acuerden y que no alteren sustancialmente el objeto de la Orden de Servicios.

d) Reconocer el sitio de trabajo antes de su iniciación.

3.4.2.3. CON RELACIÓN A LOS EQUIPOS Y MATERIALES. - Se obliga a:

- a) Disponer en el sitio de trabajo los materiales y equipos requeridos para la obra, antes de su iniciación.
- b) Llevar en el lugar de trabajo un libro de obra (Bitácora) en el que se anotarán todos los aspectos relacionados con la ejecución de la obra y a disposición del supervisor y contratante.
- c) Reparar o reponer según el caso, oportunamente los equipos y materiales, que sufran daño o presenten defectos.
- d) Usar procedimientos adecuados en la utilización de los materiales, evitando que en el sitio de trabajo se den condiciones de falta de aseo, orden e higiene.

3.4.2.4. CON RELACIÓN AL SITIO DE LA OBRA, DAÑOS A TERCEROS Y LOS IMPACTOS

AMBIENTALES. - Se obliga a:

- a) Evitar una ocupación total del espacio y más allá del tiempo requerido para la ejecución de la obra.
- b) Observar las normas de ocupación del espacio público en forma temporal.
- c) Observar las normas vigentes sobre servidumbres o para los permisos requeridos de bienes inmuebles de particulares.
- d) Observar las normas ambientales con el fin de mitigar, corregir, o compensar los impactos y efectos ambientales que se generen durante la ejecución de las obras.
- e) Los daños o perjuicios que por culpa del contratista o de su personal se causen a terceros en la ejecución de las obras, materia del presente Orden de Servicios, serán reconocidos y pagados directamente por el contratista.
- f) Cumplir con las normas de señalización y aviso de ocupación, desvío de vías y demás requeridas a fin de evitar mayores molestias a las personas que transiten o sean cercanos del lugar de la obra.

3.4.2.5. CON RELACIÓN AL SITIO DE LA OBRA, DAÑOS A TERCEROS Y LOS IMPACTOS AMBIENTALES. – Dar estricto cumplimiento a los protocolos de bioseguridad por el Gobierno Nacional, para el sector de la construcción y obras públicas.

3.4.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

- 1. Ejercer la supervisión de la orden de Servicios.
- 2. Ordenar los pagos de la Orden de Servicios, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de pago establecidos.
- 3. Recibir los servicios de obra contratados en desarrollo de la Orden de Servicios.
- 4. Las inherentes a la naturaleza y esencial del objeto a ejecutar.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El objeto de las obras de mitigación, está situado en el Municipio de Villanueva, Bolívar. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Turbaco- Bolívar.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de la Orden de Servicios es de **NOVENTA (90) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

6. VALOR ESTIMATIVO DE LA ORDEN DE SERVICIOS Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor estimado de la Orden de Servicios es por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.828.067.297,99) M/CTE.**, incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la ejecución de los servicios contratados.

 	Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS NOVIEMBRE 2023
	OBJETO: ORDEN DE SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACION DEL JARILLON DE ISLA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR SEGÚN CALAMIDAD No. 222 DEL 19 DE MAYO DE 2023.	

  PROYECTO CONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL JARILLON DE ISLA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR  					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	Valor Unitario	Valor total
1	PRELIMINARES				7.987.500,00
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	1.875	\$4.260	7.987.500,00
2	RECUPERACION DIQUE				1.620.364.824,00
2.1	SUMINISTRO, CONSTRUCCION Y CONFORMACION DE DIQUES CON MATERIAL TRANSPORTADO AL 90%PM. INCLUYE TRANSPORTE	M3	11.898	\$136.188,00	1.620.364.824,00
3	REFUERZO GEOTECNICO				531.301.970,00
3.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ENROCADO	M3	3.803	\$135.490,00	515.268.470,00
3.2	ROCERIA EN RASTROJO BAJO	M2	3.150	\$5.090	16.033.500,00
Costo directo					\$ 2.159.654.294,00
A. I. U. (sugerido)					\$ 647.896.288,20
	Administración	%	22,00%		\$ 475.123.944,68
	Imprevistos	%	3,00%		\$ 64.789.628,82
	Utilidad	%	5,00%		\$ 107.982.714,70
COSTO OBRA					\$ 2.807.550.582,20
IVA 19% U					\$ 20.516.715,79

Nota 1: Los valores señalados en el cuadro anterior, constituyen un criterio indicativo de las obras a ejecutarse, por lo que, en el evento que se requieran elementos, servicios, bienes, obras, trabajos adicionales o mayores cantidades de las establecidas para cada ítem, estos deberán ser previamente autorizados por el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**.

Nota 2: Los invitados a cotizar, aceptan conocer las normas vigentes en Colombia en materia tributaria que deban practicarse con ocasión de la firma o ejecución de la Orden de Servicios, o aquellas que surjan o sean modificadas con posterioridad a su firma; y por lo tanto estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, y dentro de estos mismo niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de la obra.

6.1. SOPORTE DE RECURSOS.

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Numero Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
1369	29 DE SEPTIEMBRE DE 2023	3,024,595,838.00

7. FORMA DE PAGO.

La forma de pago que aquí se establece, se sujeta al Plan Anual de Caja del Departamento y a los recursos del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo. El Departamento de Bolívar cancelara el valor de la Orden de Servicios así:

- a) Se hará un primer pago mediante la presentación de acta parcial cuando la Orden de Servicios y/o las obras se encuentren en una ejecución del 50%. El valor restante correspondiente al otro 50% de la Orden de Servicios se pagará con el recibo a satisfacción de la obra, sin pendientes, aprobado por el contratista de control y seguimiento y el Departamento.

Los pagos se realizarán previa factura entregada por el Contratista junto con los soportes de pago de seguridad social y parafiscales y cumplimiento de requisitos exigidos por EL DEPARTAMENTO. El contratista deberá cancelar el valor de las estampillas e impuestos equivalente al valor Contrato proporcional a cada periodo de pago.

El Contratista deberá presentar para cada período (establecido contractualmente) su solicitud de pago por el valor total del corte correspondiente, aportando todos los documentos que soporten dicha solicitud:

1. Acta de Inicio
2. Acta Parcial y/o Acta final de recibo a satisfacción suscrita por el Municipio, Contratista y contratante
3. Factura
4. Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas.
5. Planillas de pago de seguridad social.

 	Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS
	OBJETO: ORDEN DE SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACION DEL JARILLON DE ISLA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR SEGÚN CALAMIDAD No. 222 DEL 19 DE MAYO DE 2023.	NOVIEMBRE 2023

- 6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- 7. Certificado de Registro Presupuestal
- 8. RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.
- 9. Certificación bancaria (para el primer pago o único pago).
- 10. Informes de ejecución parciales con memoria de cálculo, cantidades de obras ejecutadas, ensayos de laboratorios, estudios (sea el caso)
- 11. Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.

La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el Contratista al interventor dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente.

En forma previa a la autorización de cada pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El Departamento de Bolívar no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La forma de pago no contempla la entrega de los recursos en calidad de anticipo atendiendo a que los trámites para desembolsos de pagos anticipados o anticipos requieren de una programación financiera ligada al Plan Anualizado de Caja (PAC) de la Entidad, por lo tanto, el contratista deberá tener un flujo de caja amplio y suficiente con el fin de apalancar tanto la parte administrativa como la parte operativa que garanticen la correcta ejecución del contrato. Sumado a lo anterior, en los indicadores financieros del proceso se está solicitando capital de trabajo, el cual brinda seguridad a que quien ejecute el contrato cuente con solvencia económica y los recursos necesarios para ejecutar la obra hasta el primer avance, más el tiempo que se demore su pago por parte de la Entidad.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

8. DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA COTIZACIÓN.

El proveedor deberá acompañar su propuesta con los formatos anexos a la Convocatoria pública con los con los siguientes documentos para determinar su idoneidad y cumplimiento de requisitos legales:

- (i) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio (Objeto social debe guardar relación con el objeto y alcance contractual), con fecha de expedición igual o menor a treinta (30) días, o copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional de ingeniero civil (en caso de personas naturales).
- (ii) De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometerá la sociedad como mínimo hasta el valor de la cotización a presentada.
- (iii) Documentos del Representante Legal: copia de la cédula de ciudadanía.
- (iv) Certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales expedidos por la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República (tanto del representante legal como la persona jurídica, según sea el caso); Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional y Certificado que no se encuentra vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC, respectivamente.
- (v) Registro Único Tributario (RUT).
- (vi) Acreditar pago de los aportes de sus empleados a los Sistema de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aporte a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o el por el representante legal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

	Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS NOVIEMBRE 2023
	OBJETO: ORDEN DE SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACION DEL JARILLON DE ISLA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR SEGÚN CALAMIDAD No. 222 DEL 19 DE MAYO DE 2023.	

- **Personas jurídicas:** se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso.
- **Personas naturales:** En el caso de las personas naturales, la misma deberá presentar los certificados de afiliación a los sistemas de salud y pensión, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios, contados desde la fecha prevista para la presentación de la cotización.

Lo anterior será obligatorio cuando el proponente cumpla con los requisitos necesarios para hacerle exigible el aporte de los documentos relacionados, en caso tal de que no haya tenido empleados en el periodo indicado, deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

(vii) El cotizante, representante legal, así como la persona natural, deberán diligenciar y suscribir bajo la gravedad de juramento que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución política y demás normas aplicables a la materia.

De sobrevenir una inhabilidad e incompatibilidad, se procederá a efectuar la cesión de la Orden de Servicios.

(viii) El proponente deberá acreditar haber ejecutado contratos de obra civil, cuyo objeto y/o experiencia se relacionen con: **CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES HIDRÁULICAS, MARÍTIMAS O FLUVIALES, QUE INCLUYAN EN SU EJECUCIÓN OBRAS DE PROTECCIÓN O DEFENSAS DE MÁRGENES Y/O ENCAUZAMIENTO.**

Para demostrar la celebración del tipo de contrato antes referenciado se podrá hacer uso de la inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, en los siguientes Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
721412	Servicios de construcción marina
721415	Servicios de preparación de tierras
721539	Servicios de preparación de obras de construcción

A su vez, se podrá acreditar la experiencia antes solicitada anexando alguno de los siguientes documentos por parte del proponente: acta de recibo final, acta de liquidación, certificación del contrato, copia del contrato o donde coste la entrega a satisfacción de la provisión de servicios.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 221 del decreto 0019 de 2012, por medio del cual se modificó el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

(ix) Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 221 del decreto 0019 de 2012, por medio del cual se modificó el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. El valor de la cotización deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra, los riesgos y la administración de los mismos.

La cotización deberá ser presentada, bajo las siguientes consideraciones:

- No se debe suprimir ni modificar la información relacionada en los ítems del presupuesto oficial.
- Las cotizaciones, en ninguna circunstancia, podrán superar el presupuesto oficial.
- El porcentaje de AIU no superar el establecido por el Entidad. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad.

Nota: La solicitud realizada con este documento de presentar cotización para la ejecución de una Orden de Servicios de Obra, al amparo del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, no constituye obligación alguna para EL DEPARTAMENTO.

En ese orden de ideas, una vez verificados los documentos remitidos, y en caso que estos cumplan con lo requerido, se seleccionará la cotización que satisfaga lo descrito en este documento. Para los efectos propios de la Orden de Servicios, se tendrán en cuenta todos los documentos aportados por las firmas invitadas, y hará parte integral de aquella, este documento justificativo y los demás expedidos y remitidos con ocasión a su celebración.

9. CAUSALES QUE GENERAN RECHAZO DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS.

 	Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS
	OBJETO: ORDEN DE SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACION DEL JARILLON DE ISLA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR SEGÚN CALAMIDAD No. 222 DEL 19 DE MAYO DE 2023.	NOVIEMBRE 2023

EL DEPARTAMENTO rechazará cualquier propuesta que se encuentre incurso en cualquiera de las siguientes causales:

- A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Constitución Política y en la legislación colombiana para contratar.
- B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
- C. Que el proponente, o su representante, o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República, o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparece reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional, siempre y cuando este reporte constituya causa de inhabilidad o incompatibilidad.
- D. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- E. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en esta convocatoria.
- F. Que el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedad.
- G. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
- H. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
- I. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
- J. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal
- K. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
- L. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
- M. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.
- N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la sección respectiva de la presente convocatoria.
- O. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas.
- P. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
- Q. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial.
- R. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece los documentos de la convocatoria.
- S. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad para la presente convocatoria.
- T. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- U. Presentar la oferta extemporáneamente.
- V. No presentar oferta económica.
- W. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
- X. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
- Y. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida.
- Z. No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual.
- AA. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad.
- BB. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
- CC. Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y 1 años más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993.
- DD. Cuando, se compruebe que la información suministrada por los Proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad, no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la Propuesta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del Proponente.
- EE. Cuando el ordenador del gasto determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
- FF. No presentar los documentos constitutivos de la propuesta por el medio definido por la Entidad.
- GG. Las demás previstas en la ley.

10. CAUSALES PARA LA DECLARACIÓN DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

	Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS NOVIEMBRE 2023
	OBJETO: ORDEN DE SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACION DEL JARILLON DE ISLA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR SEGÚN CALAMIDAD No. 222 DEL 19 DE MAYO DE 2023.	

Durante el término del presente proceso, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna de las ofertas resulte hábil por no cumplir las exigencias de la convocatoria.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- D. Lo contemple la ley.

11. RÉGIMEN LEGAL.

El régimen de la contratación se regirá para todos sus efectos, por el derecho privado de acuerdo a lo que prevé el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

12. CRITERIO DE SELECCIÓN DEL FUTURO PROVEEDOR.

Se solicitará a diferentes personas naturales o jurídicas del sector, que cumplan con el objeto de la Orden de Servicios que se pretende celebrar, que presente cotización, para establecer la que se ajuste al presupuesto estimado en los términos de calidad y precio determinado por la Entidad.

Para lo cual, se escogerá el proveedor de los servicios a contratar que haya cotizado con menor precio y que se ajusten al mercado, así mismo, que cumpla con las condiciones establecidas en el presente documento, acepte dentro de su cotización todos los costos de envío y demás que se generen con la ejecución de la Orden de Servicios.

LINEAMIENTOS QUE REGIRÁN LA ORDEN DE SERVICIOS DE OBRA PARA LA RESPUESTA INMEDIATA.

Los cotizantes, y el futuro proveedor con la presentación de la cotización, aceptan que conocen el contenido de las siguientes disposiciones, que integrarán y complementarán la correspondiente Orden de Servicios de Obra para la respuesta inmediata, así:

14. GARANTÍAS.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los DOS (2) DÍAS siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.

PARÁGRAFO 1. Las garantías que se mencionan a continuación para su expedición deben ser acordes con la suficiencia de seguro decreto 1082 de 2015:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR identificado con NIT 890.480.059-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado según la suficiencia de la garantía
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato Valor: 10% del valor del contrato	Según artículo 2.2.1.2.3.1.12, Decreto 1082 de 2015
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más Valor: 20% del valor del contrato	Según artículo 2.2.1.2.3.1.13, Decreto 1082 de 2015

 	Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS NOVIEMBRE 2023
	OBJETO: ORDEN DE SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACION DEL JARILLON DE ISLA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR SEGÚN CALAMIDAD No. 222 DEL 19 DE MAYO DE 2023.	

	Estabilidad y calidad de la obra. por los perjuicios derivados por cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada, por razones imputables al contratista.	(3) años desde la entrega de la obra Valor: 20% del valor del contrato	Según Artículo 2.2.1.2.3.1.14, Decreto 1082 de 2015
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

13.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR identificado con NIT 890.480.059-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv. De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.17, decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR identificado con NIT 890.480.059-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

 	Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS NOVIEMBRE 2023
	OBJETO: ORDEN DE SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACION DEL JARILLON DE ISLA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR SEGÚN CALAMIDAD No. 222 DEL 19 DE MAYO DE 2023.	

Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
---	---

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución de la Orden de Servicios, se acudirá a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción, para lo cual se dispondrá de un término de TREINTA (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifiesta por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo y por una sola vez.

15. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

a) **MULTAS:** La mora por parte del proveedor en el cumplimiento de alguna o algunas de obligaciones de la Orden de Servicios, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1 %) del valor de la Orden de Servicios por cada día de atraso y que, sumadas no superen el veinte por ciento (20 %) del valor del mismo. El proveedor y **EL DEPARTAMENTO** acuerdan que el valor de las multas se descontará de los saldos que le adeuden al futuro contratista.

Lo anterior salvo en el caso en que el proveedor demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

b) **PENAL PECUNIARIA:** El proveedor se obliga con **EL DEPARTAMENTO** a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor de la Orden de Servicios a título de pena, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El proveedor con la firma de la Orden de Servicios acepta que el valor de la cláusula penal sea descontado por parte de **EL DEPARTAMENTO**, de los saldos a su favor. De no existir saldo a favor del proveedor, se cobrará por los mecanismos procedentes.

16. INTERVENTORÍA

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, social, ambiental y SISO sobre el cumplimiento del Contrato, será realizado por una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal. El ejercicio de la Interventoría se extiende hasta la liquidación del Contrato, puesto que comprende el trámite y revisión pertinente a pago que se adeude, informes a los órganos de control, y demás de la etapa postcontractual. El Interventor no podrá exonerar al Contratista de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. Tampoco podrá sin autorización escrita previa de la Entidad Contratante, ordenar trabajo alguno que traiga consigo aumento en el plazo o en el valor del Contrato, lo que conlleva previo a su ejecución, la existencia de un contrato modificatorio o adicional al inicialmente suscrito, con el lleno de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. El Interventor ejercerá un control integral sobre el Contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como adopción de las medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Dentro de las funciones del Interventor se encuentran:

1. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.
2. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del Contrato.
3. Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el Contratista.
4. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato, en los pliegos de condiciones y en su propuesta.
5. En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
6. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
7. Proyectar y tramitar el Acta de Recibo a Satisfacción del Contrato.
8. Revisar y aprobar las facturas que presente el Contratista de acuerdo con lo estipulado en el Contrato.
9. Verificar que el Contratista cumpla con la obligación establecida en el Contrato en cuanto a su obligación de afiliación al Sistema de Seguridad Social integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

 	Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	JUSTIFICACIÓN ORDEN DE SERVICIOS
	OBJETO: ORDEN DE SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACION DEL JARILLON DE ISLA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLIVAR SEGÚN CALAMIDAD No. 222 DEL 19 DE MAYO DE 2023.	NOVIEMBRE 2023

10. Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto como son entre otras, la suscripción del Acta de Inicio, el Acta de Recibo a Satisfacción, el Acta de Liquidación.

El Interventor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el Contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes.

De conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, especialmente en el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, el Interventor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

17. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

El proveedor ejecutará la Orden de Servicios con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos. Entre proveedor, el personal que este contrate y **EL DEPARTAMENTO** no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el proveedor, responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el futuro contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El proveedor mantendrá indemne a **EL DEPARTAMENTO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que pueden causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados durante la ejecución del objeto y obligaciones de la Orden de Servicios, por este o sus dependientes. En caso de que se formule reclamo, demandas o acciones legales contra **EL DEPARTAMENTO** por asuntos que según este documento y la Orden de Servicios sean de responsabilidad del proveedor, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquier de los eventos previstos el proveedor no asume debida y oportunamente la defensa de **EL DEPARTAMENTO**, podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al proveedor, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el proveedor, **EL DEPARTAMENTO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo de la Orden de Servicios.

19. CLÁUSULA EXCEPCIONALES.

En el contrato se entiende pactadas e incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común, contempladas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

20. LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIOS.

La Orden de Proveeduría será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.



JOSÉ REIMUNDO RICAURTE GÓMEZ
Jefe de Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres
Departamento de Bolívar
Delegado Decreto No. 381 de 29 de agosto de 2022

Proyectó: Oscar Torres – Asesor externo
Revisión técnica: E. Cuevas – Asesor externo